

Resolución Jefatural

Lima, 20 NOV. 2012

VISTOS:

El mensaje L-ELCAIRO20120108, de 13 de marzo de 2012, de la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0542/RE, de 11 de agosto de 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la baja, entre otros, de seis (6) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, a través del documento de Visto, la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto informó que los bienes dados de baja fueron destruidos según consta formalmente en el Acta de destino final, de 24 de mayo de 2010, donde se señala que los bienes se encontraban en total estado de inoperatividad, sin que exista la menor posibilidad de recuperación o de uso, razón por la cual se procedió a su destrucción;

Que, a través del Informe Técnico N° 39-2012-PAT, de 15 de marzo de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomendó autorizar la destrucción de los seis (6) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0542/RE, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2010, y efectuar la inscripción respectiva en los registros contables y patrimoniales del Ministerio, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que los actos de disposición como la destrucción o eliminación de bienes muebles dados de baja, deben ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución respectiva;

Que, en el mismo sentido, el numeral 3.1.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002/SBN estipula que toda entidad pública tiene un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la emisión de la resolución que autoriza la baja de determinados bienes, para aprobar el acto de disposición final de los mismos;

Que, el literal d. del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 003-2012, Directiva registro, control y administración de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio exterior, precisa que mediante el acto de destrucción las entidades públicas proceden a eliminar los bienes muebles dados de baja que se encuentren en extremo estado de deterioro, cuando no sea posible realizar otro acto de disposición respecto de éstos; y añade que el acto de destrucción será autorizado mediante resolución de la Oficina General de Administración dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud;

Que, el inciso 140.3 del artículo 140° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, precisa que el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración no la exime de las obligaciones establecidas, atendiendo al orden público, ni vicia al acto de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga, por la naturaleza perentoria del plazo; situación que no se configura en el presente caso; Ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera incurrido por el incumplimiento injustificado, que deberá ser determinado por la autoridad competente, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 143.1 del artículo 143° del mismo cuerpo legal;



0780

Resolución Jefatural

Que, a su turno, el artículo 17 de la Ley N° 27444 permite que a la autoridad administrativa disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros de buena fe legalmente protegidos y exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2010, la destrucción de seis (6) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto, cuya baja se autorizó mediante Resolución de la Subsecretaría de Administración N° 0542/RE, de 11 de agosto de 2008, los mismos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore un informe en el que se de cuenta de los hechos relacionados con la disposición final de los bienes señalados en el artículo 1 de la presente resolución, sin la autorización correspondiente; el cual debe ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin que recomiende las acciones que correspondan, en virtud al marco normativo vigente al momento en que se emitió la mencionada resolución.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO

N°	C.BARRA	DENOMINACIÓN	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR S/,
1	505096	IMPRESORA (OTRAS)	74.08.3200.0087	OKI	591		MALO	1,00
2	505082	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1435	ACER	VIEW 34E1	9174302003	MALO	1,00
3	505080	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.1389	TURBO STREAM	KB 1001 R		MALO	195,39
4	505094	TELEFONO CELULAR	95.22.8325.0103	ERICSSON	788		MALO	156,72
5	505097	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1501	IBM	APTIVA		MALO	1,00
6	505098	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1502	IBM	270		MALO	1,00
TOTAL S/,								356,11



0780